



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 002

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, MARTES – DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2024.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2019-00131- 00	BELISARIO RODRIGUEZ MORENO	AUTO ESTÉSE A LO RESUELTO POR LA SALA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN DECISIÓN DEL 16 DE AGOSTO DE 2023 DE SEGUNDA INSTANCIA, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMÓ LA SENTENCIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 PROFERIDA POR ESTE DESPACHO.	15/01/2024	No. 5 FOLIO 300
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2023-00148- 00	LUIS FERNANDO BOLIVAR ACERO Y OTROS	AUTO TODA VEZ QUE LA FISCALÍA 73 EEDD DE BOGOTÁ, NO SUBSANÓ LA DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO EN AUTO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023; SE RECHAZA LA DEMANDA Y SE ORDENA QUE POR SECRETARÍA SE DEVUELVA EL EXPEDIENTE DIGITAL AL ENTE INSTRUCTOR.	15/01/2024	No. 2 FOLIO 52

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41001 31 20 001 2019 00131 00
Afectado: Belisario Rodriguez Moreno
Asunto: Auto Estese a lo Resuelto
Legislación: Ley 1849 de 2017

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Estése a lo resuelto por la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en decisión del 16 de agosto de 2023 de segunda instancia, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia del 10 de noviembre de 2022 proferida por este despacho.

CÚMPLASE

EL Juez

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA - HUILA**

Radicación: 41001-31-20-001-2023-00148-00
Afectado: Luis Fernando Bolívar Acero y Otros
Legislación: Ley 1849 de 2017

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que la Fiscalía 73 EEDD de Bogotá, no subsanó la demanda dentro del término concedido en auto del 13 de diciembre de 2023; se rechaza la demanda y se ordena que por secretaría se devuelva el expediente digital al ente instructor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS